



RESOLUCIÓN EXENTA N°

2325

Valparaíso, 30 JUN 2023

VISTOS:

La Resolución Exenta N°1.737, de 12.05.2023, de la Directora Nacional de Aduanas, y lo dispuesto en el artículo 91 bis de la Ordenanza de Aduanas y en el Decreto Supremo N° 8, de 2018, del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 1.302, de 08.03.2016, del Subdirector de Fiscalización, se autorizó la inscripción de la empresa **GLOBAL POINT LOGISTICS SERVICE SPA, RUT N° 76.267.158-1**, en el Registro de Empresas de Envío de Entrega Rápida, que mantiene el Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales de la Subdirección de Fiscalización de esta Dirección Nacional de Aduanas, asignándose el código Z61 y su incorporación al Anexo 51 del Compendio de Normas Aduaneras, por parte de la Subdirección Técnica.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 8, de 2018, del Ministerio de Hacienda, se aprobaron las condiciones y requisitos para la habilitación y funcionamiento de los recintos de depósito aduanero de Empresas de Envío de Entrega Rápida o Expreso Internacional, cuyo artículo 16 dispuso de un plazo para aquellas empresas que, a la fecha de vigencia de este decreto, se encontraran operando ante el Servicio Nacional de Aduanas, a fin de proceder a la habilitación de sus recintos, de conformidad con las normas de ese reglamento.

Que, mediante Resolución Exenta N°1.737, de 12.05.2023, de la Directora Nacional de Aduanas, se rechazó la solicitud de habilitación presentada por la empresa **GLOBAL POINT LOGISTICS SERVICE SPA, RUT N° 76.267.158-1**, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 8, de 2018, del Ministerio de Hacienda.

Que, por consiguiente, corresponde proceder a la eliminación del Registro de Empresas de Envío de Entrega Rápida de la empresa **GLOBAL POINT LOGISTICS SERVICE SPA, RUT N° 76.267.158-1** y de su código.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 91 bis de la Ordenanza de Aduanas, en el Decreto Supremo N° 8, de 2018, del Ministerio de Hacienda, en la Resolución Exenta N° 4.438, de 2018, del Director Nacional de Aduanas, en el Capítulo VII del Compendio de Normas Aduaneras y su Apéndice I; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ELIMÍNESE** a la empresa **GLOBAL POINT LOGISTICS SERVICE SPA, RUT. N° 76.267.158-1**, del Registro de Empresas de Envío de Entrega Rápida, por parte del Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales de la Subdirección de Fiscalización.
2. **ELIMÍNESE** el código de operación Almacenista Z61, asignado en el Anexo 51-15 del Compendio de Normas Aduaneras, por parte de la Subdirección Técnica debiendo remitírsele copia de la presente resolución.
3. **NOTIFÍQUESE** al interesado por el Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales de la Subdirección de Fiscalización, por carta certificada.





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Fiscalización

4. CONCÉDASE un plazo de 15 días, para el retiro y/o entrega a la Aduana, según corresponda, de las mercancías que actualmente se encuentran en el recinto de la empresa. La Dirección Regional de Aduana Metropolitana, deberá adoptar las medidas de control y fiscalización pertinentes, verificando las mercancías que actualmente se encuentran en el recinto, su estado y situación aduanera, para el resguardo del interés fiscal.

5. OFICIÉSE a la Subdirección Administrativa, para efectos de la gestión de cobro de garantía, de resultar aplicable, por el fiel cumplimiento de las obligaciones como Courier, que mantenga el operador.

6. COMUNÍQUESE la presente resolución a todas las Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana del país, a las Subdirecciones y a la mesa de ayuda de esta Dirección Nacional de Aduanas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



RPV/SCO/RCF/ADA

Interesado: Padre Mariano 210, Oficina 904, Providencia.
Cc. Dirección Regional Aduana Metropolitana



Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas

20682